

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal -Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320150050200

En respuesta al oficio No. 0418 del 9 de marzo de 2021, Medicina Legal informa que *los documentos para análisis grafológico deben remitirse al Laboratorio para su análisis. Los peritos adscritos a esa área sólo se desplazan para realizar consultas de protocolos notariales, los cuales no pueden salir por LEY de los despachos Notariales. Por lo tanto, para el caso en mención es necesario que se remitan los documentos que reposan en el Tribunal, Sólo los requeridos para el estudio.*

Entre tanto el Tribunal Superior No ha dado respuesta al Oficio 0419 09 de marzo de 2021, en donde se le solicitaba si era posible la autorización del desglose del contrato original de cesión y que obra en el proceso Rad 11001 22 03 000 2019 01248 00 - Recurso Extraordinario de Revisión promovido por Gladys Gómez contra Alonso Grajales – Magistrado Ponente Dr. Julián Sosa Romero.

Conforme lo anterior la Juez Resuelve:

Por secretaria reiterar la solicitud al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, indicando que el contrato original de cesión es necesario para que Medicina Legal pueda rendir el informe pericial solicitado.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.167 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 01 de octubre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
